

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 4 DE MAYO DE 1850.

[NUM. 33.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

En un expediente promovido por el Dr. D. Manuel Esteban Delgado, solicitando que se le reponga en la judicatura de 1.ª instancia de la provincia de Huancané, que obtuvo de la Suprema Junta Gubernativa, con los sueldos que le corresponden desde el día en que fué separado de la espresada judicatura, ó que se le conceda cesantía; el Gobierno con fecha 2 del corriente (Abril) ha expedido el decreto que sigue.

Visto este expediente con lo expuesto por la Corte Superior de Justicia del departamento de Arequipa y dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema, y atendiendo: 1.º a que el Dr. D. Manuel Esteban Delgado fué nombrado para juez de 1.ª instancia de la provincia de Huancané por la Junta Suprema de Gobierno en 12 de Enero de 1844, en premio de los servicios que prestó a la causa Constitucional; 2.º que todos los actos de la Junta Suprema de Gobierno fueron aprobados por el Congreso, con solo la restriccion de que los nombramientos de los empleados judiciales se rectificasen con arreglo á la Constitucion; 3.º que en virtud de éste requisito se ratificó todos los nombramientos de jueces y vocales, a excepcion del recurrente, no obstante de que la Corte de Arequipa lo consideró en el primer lugar de la primera terna; 4.º que ésta omision no debe perjudicar los derechos legales del Dr. Delgado, pues el espíritu del Congreso fué que se conservasen los empleados nombrados por la Junta, con solo la calidad de llenarse las formalidades de lei; 5.º que desempeñando en la actualidad la judicatura reclamada D. Juan de la Cruz Lizárraga, por nombramiento constitucional, no es posible restituir al Dr. Delgado sin despojar a aquel; y 6.º que aunque se halla ya publicada la nueva lei de cesantes y jubilados, no debe ser comprendido en ella hasta que tenga lugar lo prescrito en el artículo 16, pues la actual solicitud es mui anterior a la fecha de dicha lei—se declara: al Dr. D. Manuel Esteban Delgado juez de 1.ª instancia cesante de la provincia de Huancané, desde el día en que tomó posesion de este destino el Dr. D. Juan de la Cruz Lizárraga; en su virtud, dése orden al Ministerio de Hacienda para que desde el día de la publicacion de este decreto, haga abonarle por la tesoreria de Puno el medio sueldo de aquel destino, sin perjuicio de que se le haga la liquidacion de los

medios sueldos que ha dejado de percibir desde que cesó en el ejercicio de la judicatura, y de que el Gobierno lo colocará en la primera vacante que en lo sucesivo se presente. Comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E.—Ferreiros.
(El Peruano núm. 31.)

AVISO OFICIAL.

S. E. el Presidente con fecha 9 del que rije (Abril) ha presentado para Curas de las doctrinas de Lamas en Mainas, y de Balzas y Yamon en Chachapoyas a los presbíteros D. Antonio Reátegui para la primera, D. Mariano Bardales para la segunda, y á D. José de la Rosa Alva para la tercera.

(El Peruano núm. 32.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Consulado general del Perú—Londres,
15 de Febrero de 1850.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

SEÑOR MINISTRO.

Tengo la honra de remitir al despacho de US. un estado que manifiesta la cotizacion diaria de los fondos peruanos activos y diferidos desde que salió el último paquete hasta la fecha.

Aunque muchos de los fondos públicos que aquí se designan bajo el nombre jenerico de "Seguridades Hispano-Americanas," han tenido fluctuacion ventajosa en el mercado durante el periodo a que me refiero, ninguno de ellos ha podido levantarse gran cosa, a excepcion de los peruanos cuyos precios diariamente mas altos, han sido perfecta y constantemente sostenidos. US. notará que las cotizaciones de ayer son 84 para los activos y 38 y $\frac{1}{4}$ para los diferidos.

Mas debo advertir a US. que segun informes exactos que he procurado recoger, ésta alza no es puramente facticia y parecida a la que resulta de esas especulaciones temporales que se califican como verdaderos juegos de bolsa. Se asegura que muchas compras se han hecho por capitalistas respetables, con el objeto de conservar los bonos y obtener la renta que les está señalada. Subida análoga se nota en la lonja de Amsterdam, y se habla de que muy pronto empezarán a figurar en la lista de las cotizaciones de la de Hamburgo.

Tambien adjunto a US. un pequeño estado que manifiesta el precio actual de todos los fondos públicos que se cotizan en esta bolsa, para que pueda servir de término de comparacion.

Como desde el 1.º de Abril el interes de los activos peruanos va a ser de $4\frac{1}{2}$, no parece sorprendente que para esa época tengan un precio superior a 90.

Esta confianza y seguridad nacen sin duda del buen concepto en que se halla la hipoteca, y de la persuacion que abrigan los tenedores en cuanto a la lealtad y buena fe de la actual administracion del Perú. Asi lo han espresado órganos importantes de la prensa británica, haciendo tambien merecidos y marcados elójos de la casa de los SS. Antonio Gibbs é hijos por la cooperacion que han prestado para acreditar, establecer y procurar el aumento en los consumos del huano. No ha faltado sin embargo alguno que otro órgano de la misma prensa, que haya intentado esparcir el alarma proponiendose demostrar cuan peligroso era mercar esas seguridades a tan alto precio, aduciendo antecedentes funestos de otras republicas Hispano-Americanas que no han cumplido sus promesas y que ya llevan no pequeño número de conversiones de su deuda extranjera prodijiosamente acumulada. Parece, sin embargo, que tales argumentaciones no han producido el efecto apetecido por sus autores, puesto que no se han arredrado los compradores y se ha sostenido de un modo tan brillante el crédito de nuestros fondos.

Acompaño igualmente a US. una lista de los precios corrientes de los artículos de nuestra costa en este mercado, advirtiendo que algunas especies de nuestra cascarilla de Carabaya se han vendido últimamente a precio muy ventajoso.

Sírvase US. poner esta nota en el conocimiento de S. E. el Presidente.

Dios guarde a US.—Francisco del Rivero.

Estado que manifiesta las cotizaciones de los fondos ingleses y extranjeros, en la Bolsa de Londres el 15 del presente.

Consolidados ingleses...	94 $\frac{1}{2}$, á $\frac{3}{4}$
Id id. del 3 $\frac{1}{4}$ p...	97 $\frac{1}{4}$, á $\frac{3}{4}$
Fondos nuevos del Brasil	86
" de Buenos Ayres...	62, 61, 60 $\frac{1}{2}$, y 62
" de Chile del 3 p...	59 $\frac{1}{2}$
" del Ecuador.....	3 $\frac{7}{8}$, 4 y 3 $\frac{7}{8}$
" Griegos.....	7 y 7 $\frac{1}{2}$
" Mejicanos.....	29 $\frac{1}{2}$, á $\frac{3}{4}$
" Peruanos.....	82 $\frac{1}{2}$, á 84
" Diferidos.....	37 $\frac{1}{2}$, á 38 $\frac{3}{8}$
" Portugueses del 4 p...	35,
" Rusos.....	110,
" Españoles del 5 p...	18 $\frac{3}{4}$, $\frac{7}{8}$ y $\frac{5}{8}$
" " " 3 p...	36,
" " Pasivos	3,
" Venezolanos.....	34 $\frac{3}{4}$, á 35
" Holandeses del 2 y $\frac{1}{2}$ p...	55 $\frac{3}{4}$, y $\frac{1}{4}$
" " " 4 p...	86 $\frac{1}{4}$, y $\frac{3}{4}$

Consulado general del Perú, en Londres
16 de Febrero de 1850.—Rivero.

Precios de bonos peruanos desde el 12 de Enero de 1850.

Fecha.	Activos del 6 por 100.	Diferidos.
Enero 12	65 3/4	21 1/4
" 14	65 1/2	22 3/8
" 15	64 7/8	22 1/8
" 16	65 3/8	22 1/8
" 17	66 1/2	22 3/8
" 18	67 1/2	22 7/8
" 19	67 1/2	23 5/8
" 21	69 1/2	24 1/2
" 22	70	25 1/4
" 23	69 1/2	25 1/2 a 26
" 24	69 1/2	27 1/8
" 25	70	28 3/4
" 26	70	29
" 28	70 5/8	29 1/2
" 29	72 1/4	30
" 30	73	29 5/8
" 31	73 3/4	29 3/8
Febrero 1 ^o	73 1/4	29 1/2
" 2	74 7/8	30
" 4	75 1/4	30
" 5	76 1/4	31
" 6	76 1/2 a 79	31 1/8 a 33
" 7	79 1/2	34 1/4
" 8	78 1/2 a 80	34 7/8
" 9	79	34 1/2
" 11	78 7/8 a 79	35
" 12	80 1/8	35 1/2 a 36
" 13	82 a 82 1/2	37, 37 1/8 a 37 1/2
" 14	82 a 84	37 a 38
" 15	82 1/2 a 84	37 1/2 a 38 3/8

Consulado general del Perú.—Londres 16 de Febrero de 1850.—*Ricero.*

Precios corrientes de frutos de la costa del Pacífico en este mercado.

Quina calisaya.....	71
Carabaya.....	1/6 a 5/0
Lana de oveja, lavada superior.....	9 1/4 a 11
Ordinaria a mediana..	7 a 9
Alpaca, blanca.....	2/2
Gris.....	1/8
Negra.....	
Nitrate de soda.....	14/6
Cueros secos.....	3 a 4 1/2
Verdes salados.....	2 a 2 1/2
Cobre refinado de Chile Libs. 90 a lib. 91.	
Sin refinar.....	Libs. 80 a lib. 83.
Huano del Perú.....	Libs. 9 5/0
Algodon.....	6 a 7 por libra.

Consulado general del Perú, Londres 16 de Febrero de 1850.—*Rivero.*

(El Peruano num. 31)

Lima, á 10 de Abril de 1850.

Constando por este expediente que D. Benito F. Guzman Calderon ha inventado una máquina hidráulica, aplicable a varios objetos, y en particular a la extracción del agua del seno de la tierra, según el examen que se ha hecho del diseño presentado por el interesado, y que éste invento es de utilidad para la agricultura, principalmente en los campos que carecen de agua, por lo que le comprende lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución, respecto de los que inventen, mejoren ó introduzcan nuevos medios de adelantar la industria; accédese a la solicitud del citado Guzman Calderon, relativa a que se le conceda privilegio exclusivo por diez años, para que durante ellos pueda él únicamente hacer uso de la máquina hidráulica referida, en toda la Re-

pública, bajo las condiciones siguientes.

1a. Que ha de plantificar la máquina dentro de cinco meses en esta Capital contados desde esta fecha.

2a. Que si este plazo se venciese sin que el interesado haya establecido su invento, quedará sin efecto el privilegio.

3a. Que será de su obligación completar el modelo de la máquina que ha inventado, para que se deposite íntegro en el Museo nacional.

Y para que esta concesión surta sus efectos a favor del referido D. Benito F. Guzman Calderon, sus herederos, sucesores y representantes, y puedan hacer uso de su derecho ante los juzgados y tribunales de la República, y ante otras autoridades de la misma, expídasele la patente respectiva. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Melgar.*

(Peruano número. 32.)

República Peruana.—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.—Casa del Supremo Gobierno en Lima a 16 de Enero de 1850.

Señor Prefecto del departamento del Cuzco.

Con fecha 9 del corriente ha nombrado S. E., previas propuestas del Consejo de Estado, Vocal de la Corte Superior de Justicia de ese departamento al D. D. Juan Larrauri, por fallecimiento del D. D. José Mariano Noriega; y Fiscal del mismo Tribunal al D. D. Teodoro La-Rosa por promoción del D. D. Mariano José Sanz a la oficialía mayor de este Ministerio.

Lo comunico a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—*M. Ferreyros.*
Triunfo del pueblo N. 16

CARABAYA.

Nosotros también hemos sido favorecidos por la providencia con el descubrimiento de una región aurífera que, aunque en menor escala que el país últimamente conquistado por los Estados Unidos de América, va llamando seriamente la atención y quizás, a establecer, en Carabaya, una población numerosa y civilizada, que hará cambiar de faz la grande extensión territorial que abrazan nuestras montañas, vírgenes todavía, por no haberlas examinado el ojo ni hollado la planta del hombre especulador.

Cada día se reciben nuevas pruebas de la abundancia de oro que contiene en su superficie y en sus entrañas la tierra de Carabaya; y cada día también se aviva más el deseo de explotarla. El Congreso ha autorizado al Gobierno para que nombre una comisión exploradora, y se ha nombrado; pero esto no es bastante en concepto del Jefe del Estado, y de todos los que piensan como él, para que ese país reciba, en cambio de los tesoros que puede dar, todo el bien que ha menester para engrandecerse; y en este sentido se cree indispensable—el envío de una expedición militar que allane los caminos, y explote a la vez lo que pueda para sí

misma y para el ejército—y la adopción de un sistema de permisiones liberal y franco, para que los hombres de todo el mundo puedan buscar allí, sin embarazos, la fortuna que no han hallado en otras partes.

Grande, muy grande es la extensión de nuestro territorio; pero por desgracia nuestra, ni contamos con la población suficiente para hacer producir a la tierra todo lo que de ella puede sacarse en provecho de la humanidad, ni tenemos esos hábitos de trabajo que tanto distinguen a los hombres de otras partes. La última clase de nuestra sociedad, que la forman los indios, limita su trabajo a adquirir lo indispensable para pagar la contribución y para no morir de hambre; y las demás clases, ó no trabajan, ó si lo hacen consiste su acción en allanar el camino que debe conducirlos al sacerdocio, al foro, al ejército ó marina y a las oficinas del Estado. No podemos ni debemos, pues, impedir que brazos extraños hagan lo que no pueden hacer los nuestros. Aplicar grandes terrenos a los que no ofrecen garantía segura para explotarlos oportunamente, es paralizar la industria minera, es cortar el vuelo a la prosperidad pública. Por inmensas que sean nuestras riquezas y por inagotables que parezcan, nada seremos si una fuerte inmigración, atraída por el oro y por una verdadera libertad de conciencia y de industria, no viene a remover nuestra inercia con el ejemplo de su laboriosidad, a enseñarnos lo que no sabemos, y hacernos comprender que el hombre ha nacido para alimentarse con el sudor de su propia frente y no con el de la ajena. Cuando esta revolución se verifique en nuestras costumbres, lo que sucederá al fin, nuestra personalidad nacional aparecerá más alta de lo que hoy es, y más digna de las miradas y de los respetos del mundo.

Otra de las necesidades reconocidas para la pronta transformación de esas regiones, es la creación de una autoridad paternal que obre conforme a las circunstancias, sin consentir monopolios ni usurpaciones, sin abrir campo a las ideas de egoísmo que paralizan el desarrollo de todos los elementos industriales—sin hacer sentir venalidad ni carestía en las medidas protectoras, y en fin sin violar las reglas eternas de la justicia, ni retardarla, ni oscurecerla con trámites inútiles y solo inventados para hacer la fortuna de los curiales. No haya trabas para la industria—no haya distinción de extranjeros y nacionales para los procedimientos de la autoridad—acójase con bondad a cuantos se presenten a trabajar sobre la tierra favoreciéndonos con sus conocimientos, y lograremos convertir en poblados los deciertos, civilizar a los salvajes, y cuanto es de esperarse del ahagüeño aspecto con que han aparecido los lavaderos y vetas de oro en la provincia de Carabaya.

(Peruano núm. 30)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Universidad del G. P. San Agustín. Arequipa a 29

de Abril de 1850.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Por el artículo 108 de la Constitución de la Universidad del G. P. S. Agustín, está mandado que se celebre la fiesta del 28 de Agosto, confiriendo un grado de Doctor, al Joven mas po-

bre, contraído, y aprovechado, que acuerde la Sección Económica, con la calidad de que ésta gracia, alterne por el orden de provincias del departamento.

Para que este grado lo obtenga la persona a quien corresponda, según ese orden, ha acordado la Sección Económica, que los que se crean con derecho a la gracia en este año, se presenten, con los respectivos docu-

mentos, dentro de dos meses contados desde esta fecha, a fin de que se haga la elección del modo mas justo.

Dígnese US. disponer que ésta nota se imprima en el periódico oficial, que circula por todas las provincias, para que sirva de bastante convocatoria a los que aspiren al referido grado.

Dios guarde a US.—S. C. P.—
Manuel Ezequiel Rey de Castro.

RAZON DE CREDITOS AMORTIZADOS EN EL PRESENTE MES.

1850	DUEÑOS DIRECTOS.	N.º de la inscripción.	Números originarios.	Reformas.	AMORTIZACIONES.		Totales.
					Billetes.	Cédulas de reconocimiento.	
Marzo.	1º Da. Maria Mayo de Ureta.....	1330	2.445	23 6 ½	23 6 ½
	1º Da. Norberta Cuba.....	1433	2.588	7	7
	5 D. Mariano Carbajal.....	1275	2.502	27 5	27 5
	7 D. Diego Madueño.....	1319	2.473	8 2	8 2
	7 D. Mariano Carbajal.....	1275	2.502	22 4 ½	22 4 ½
	7 Idem.....	1275	2.502	15 5	15 5
	11 Idem.....	1275	2.502	10 4	10 4
	11 D. Marcelino Pareja.....	1786	878	23 4	23 4
	11 Idem.....	1786	878	56	56
	11 Idem.....	1786	878	11 3 ½	11 3 ½
	11 Da. Norberta Cuba.....	1433	2.588	18 5	18 5
	11 D. Mariano Carbajal.....	1275	2.502	12 5	12 5
	12 D. Buenaventura Mota.....	1284	2.511	30 6 ½	30 6 ½
	12 D. Mariano Carbajal.....	1275	2.502	68 7	68 7
	14 D. Marcelino Pareja.....	1786	878	437 3	437 3
	14 Idem.....	1786	878	194 1	194 1
	14 Da. Norberta Cuba.....	1433	2.588	3 7	3 7
	14 D. Mariano Carbajal.....	1275	2.502	7	7
	15 D. Marcelino Pareja.....	1786	878	30 6 ½	30 6 ½
	15 D. Miguel Lopez.....	1553	878	30 4	30 4
	15 Idem.....	1553	878	17 4	17 4
	15 Idem.....	1553	878	3 4	3 4
	16 Da. Norberta Cuba.....	1433	2.588	58 2 ½	58 2 ½
	16 D. Buenaventura Mota.....	1284	2.511	84	84
	16 Da. Norberta Cuba.....	1433	2.588	4 1 ½	4 1 ½
	16 D. Marcelino Pareja.....	1786	878	55 2	55 2
	20 Idem.....	1786	878	18 4	18 4
	20 Idem.....	1786	878	149 3 ½	149 3 ½
Totales.....						1431 5	1431 5

Tesoreria principal de Arequipa Marzo 31 de 1850—M. Basilio de la Fuente.

EXTERIOR.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Estado del despacho de hacienda. Palacio del Supremo Gobierno en Oruro a 14 de Febrero de 1850. N. 83.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Potosí.

Sr. Prefecto.

Se han recibido en este Ministerio sus dos apreciables notas número 15 y 16 junto con el acuerdo celebrado en 22 del pasado Enero por la comisión creada por el artículo 3º del Supremo decreto de 6 de Octubre último para el arreglo económico de las oficinas de la Moneda y Banco, consiguiente a la innovación de nuestro sistema de monedas. El Gobierno ha visto con sumo interés dicho acuerdo en el que se manifiesta las ventajas rentísticas de la nueva amonedación, así como la ninguna

alteración que por esta causa se sufriría en la contabilidad, reglamentos y ordenanzas de los respectivos establecimientos. Empero como se han interpuesto reclamos por el Gobierno del Perú contra la emisión de la nueva moneda decretada en 6 de Octubre último, apoyandolos en el art. 4º del tratado celebrado últimamente con aquella República, y como el Gobierno desea mantener incólumes las fraternales relaciones que actualmente ligan ambos estados, el Sr. Presidente de la República me ordena decir a U. que suspenda toda operación que tuviere por objeto la ejecución del referido decreto de 6 de Octubre mientras tanto que se llegue a un acuerdo sobre este punto entre los gobiernos de Bolivia y el Perú; y en último caso, mientras el Cuerpo Lejislativo, a cuyo conocimiento y deliberación debe someterse el citado decreto y los reclamos del Perú sobre la inteligencia del artículo 4º del tratado, (cuya interpretación le corresponde por ser ley del Estado) determine lo que fuere mas justo y conveniente. Sin

retrogradar el Gobierno de aquella medida, ni derogar lo dispuesto en el decreto de nueva amonedación, de cuya oportunidad y conveniencia se halla intimamente convencido, ha juzgado que la resolución de aquellas dificultades debe partir de la Representación Nacional, como fuente de las leyes y expresión de la voluntad nacional, cuyas soberanas decisiones se hace indispensable consultar en materias tan graves y trascendentales como la presente.

Dios guarde á U.—Rúbrica del Sr. Presidente—Rafael Bustillo.

(El Peruano número 33.)

AVISO.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Moscoso, calle del puente, y para sangrador al maestro D. Bartolomé Delgado, calle de la Compañía.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa 4 de Mayo de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.

RAZON DE LAS CEDULAS DE RECONOCIMIENTO EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

N. de las cedulas.	CLASES.	NOMBRES.	CANTIDADES	MOTIVOS.	FECHAS QUE COMPRIENDEN LAS LIQUIDACIONES Y AÑO EN QUE SE HICIERON LOS EMPRESTITOS.	FECHAS de las cedulas.
2258	Sub Teniente de infanteria.....	D. Manuel Rivera.....	Suma anterior ..			Mayo 1º de 1849.
2259	Sargento mayor de idem.....	” José Maria Rubiños.....	67 Sueldo.....	Desde 1º de Mayo hasta fin de Noviembre de 1841.....	idem. idem
2260	Teniente coronel de infanteria.....	” Julian Coronel.....	245 idem.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Julio de 1846.....	idem. idem
2261	Teniente graduado de infanteria.....	” José Casaverde.....	770 idem.....	Desde 1º de Agosto de 1844 hasta fin de Diciembre de 1845.	idem. idem
2262	Viuda militar.....	” Casimira Tague.....	795 6 ½ idem.....	En varias épocas desde Febrero de 1836 hasta fin de Enero de 846	idem. idem
2263	Idem.....	Da. Maria Isabel Ormachea.....	110 1 Montepio.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Agosto de 1846.....	idem. idem
2264	Capitan graduado inválido.....	” Maria Isabel Ormachea.....	87 1 idem.....	En todo el año de 1845.....	idem. idem
2265	Idem idem de infanteria.....	D. José del Carmen Mesa.....	554 4 Sueldo.....	Desde 1º de Enero de 1844 hasta fin de Abril de 1845	idem. idem
2266	Teniente graduado de idem.....	” Manuel Francisco Vegas.....	2215 4 idem.....	Desde 1º de Enero de 1834 hasta fin de Enero de 1839.	idem. idem
2267	Sargento mayor de caballeria.....	” Manuel Pro.....	269 4 idem.....	Desde 1º de Setiembre de 1842 hasta fin de Diciemb. de 1845	idem. idem
2268	Sub Teniente.....	” Tomas Tijero.....	275 idem.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Mayo de 1848.....	idem. idem
2269	Sargento mayor graduado de infanteria.....	” Francisco Alvarez Calderon.....	156 idem.....	Desde Agosto de 1844 a Mayo de 1847.....	idem. idem
2270	Capitan graduado de artilleria.....	” José Maria Zegarra.....	253 idem.....	Desde Julio a Diciembre de 1845.....	idem. idem
2271	Sargento 1º retirado.....	” Tomas Chanobe.....	300 idem.....	Desde Diciembre de 1843 hasta Diciembre de 1844.....	idem. idem
2272	Viuda militar.....	” Vicente Pajuelo.....	340 idem.....	Desde 1º de Agosto de 1834 hasta Setiembre de 1848.....	idem. idem
2273	Idem idem.....	Da. Maria Isabel Ormachea.....	248 1 Montepio.....	En todo el año de 1844.....	idem. idem
2274	Sargento de infanteria.....	” Josefa Clavero.....	20 idem.....	En Mayo de 1842.....	idem. idem
2275	Sargento mayor graduado de caballeria.....	D. Santiago Contreras.....	100 Sueldo.....	Desde 1º de Noviembre de 1843 hasta Diciembre de 1844	idem. idem
2276	Teniente de artilleria.....	” Jeronimo Gastiburu.....	1096 1 ½ idem.....	En varias épocas de Enero de 1833 a Enero de 1843.....	idem. idem
2277	Capitan de infanteria.....	” Melchor Solar.....	105 idem.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Agosto de 1846.....	idem. idem
2278	Generalísimo honorario.....	” Melchor Subaste.....	139 7 idem.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Agosto de 1846.....	idem. idem
2279	Sargento mayor de infanteria.....	” José de S. Martin.....	56079 6 idem.....	Desde 1º de Enero de 832 hasta fin de Diciembre de 1845	idem. idem
2280	Idem idem de caballeria.....	” Tadeo Barrios.....	385 idem.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Agosto de 1846.....	idem. idem
2281	Relator y juez de la instancia.....	” Manuel Villena.....	985 idem.....	Desde 1º de Mayo de 1843 hasta fin de Mayo de 1845.	idem. idem
2282	Contador jubilado de la caja de amortizacion..	” Francisco Arrillaga.....	73 Suministros.....	En el año de 1841.....	idem. idem
2283	Idem idem idem idem.....	Dr. D. Manuel de la Fuente ó su albacea Da. Josefa Gonzales	903 Sueldo.....	Desde 1º de Enero hasta fin de Setiembre de 1846.....	idem. idem
2284	Idem idem idem idem.....	D. Tomas José Morales ó su albacea Da. Dolores Rivas..	3759 4 idem.....	Desde 1º de Junio de 1835 hasta fin de Agosto de 1846.	idem. idem
2285	Idem idem idem idem.....	” Idem idem idem idem.....	1151 6 idem.....	Desde idem..... idem..... idem.....	idem. idem
2286	Idem idem idem idem.....	” Idem idem idem idem.....	1151 6 idem.....	Desde idem..... idem..... idem.....	idem. idem
2287	Idem idem idem idem.....	” Idem idem idem idem.....	1151 6 idem.....	Desde idem..... idem..... idem.....	idem. idem
2288	Idem idem idem idem.....	” Idem idem idem idem.....	1151 6 idem.....	Desde idem..... idem..... idem.....	idem. idem
2289	Rondin de la casa de moneda del Cuzco.....	” Idem idem idem idem.....	1246 2 idem.....	Desde 15 de Junio de 1839 hasta fin de 1845.....	idem. idem
2290	Secretario de la Prefectura de Ancachs.....	” Manuel Bastios.....	245 idem.....	Desde Enero hasta Agosto de 1846.....	idem. idem
2291	Guarda almacén.....	” José G. Gomero.....	245 idem.....	Desde Agosto de 1841 hasta fin de 1845.....	idem. idem
2292	Prefecto de Huanavelica.....	Da. Isabel Prado.....	357 Pension.....	Desde Agosto de 1841 hasta fin de 1845.....	idem. idem
2293	Oficial de partes de la Cámara de Senadores.....	D. José Copao.....	6 2 ½ Sueldo.....	Desde Enero hasta Agosto de 1846.....	idem. idem
2294	Contador mayor.....	” José Joaquin Gonzales.....	1175 idem.....	Desde Agosto de 844 hasta fin de 1845.....	idem. idem
2295	Oficial 2º del Ministerio de Relacion. Exteriores	” Domingo Soltz.....	40 5 ½ idem.....	Desde Enero hasta Agosto de 1846.....	idem. idem
2296		” José Mariano Roman.....	770 2 idem.....	Idem..... idem..... idem.....	idem. idem
		” Francisco Lurizaga.....	239 4 idem.....	Idem..... idem..... idem.....	idem. idem
			\$.....			
			2,507,100 6 ½			